

Publicado en el Periódico Oficial número 123, Tomo III de fecha miércoles 19 de agosto de 2026, Publicación No. 1640-A-2026

Acuerdo por el que se establecen Acciones de Simplificación para Trámites que se realizan ante el Registro Civil del Estado de Chiapas

ARTÍCULO 1.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los trámites que se enlistan a continuación:

Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Constancia de inexistencia de registro de nacimiento	SID: 30 minutos Manual: 22 días hábiles
2	Constancia de inexistencia de registro de matrimonio	SID: 30 minutos Manual: 22 días hábiles
3	Constancia de inexistencia de registro de defunción	SID: 30 minutos Manual: 22 días hábiles
4	Inscripción de sentencias	10 días hábiles
5	Captura de actos del estado civil de las personas	5 días hábiles

ARTÍCULO 2. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Constancia de inexistencia de registro de nacimiento	I. Identificación oficial. II. Señalar periodo de búsqueda. III. Carta poder simple, en caso de hacerse representar por apoderado. IV.. Identificación oficial del apoderado.
2	Constancia de inexistencia de registro de matrimonio	I. Identificación oficial. II. Señalar periodo de búsqueda. III. Carta poder simple, en caso de hacerse representar por apoderado. IV.. Identificación oficial del apoderado.

3	Constancia de inexistencia de registro de defunción	I. Identificación oficial. II. Señalar periodo de búsqueda. III. Carta poder simple, en caso de hacerse representar por apoderado. IV.. Identificación oficial del apoderado.
---	---	--

Los plazos máximos para resolver los trámites establecidos en el presente Acuerdo, comienzan a contar una vez que la persona solicitante presente la totalidad de los documentos requeridos para el trámite solicitado.

ARTÍCULO 3. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que a continuación se señalan:

Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas			
No	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Constancia de inexistencia de registro de nacimiento	Se fusionan trámites 1, 2 y 3	I. Nombre y apellidos completos así como fecha y lugar de nacimiento de la persona relacionada con el acto. En caso de existir, nombre de las personas ascendientes.

Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos

2	Constancia de inexistencia de registro de matrimonio	en la denominación:	I. Nombre y apellidos completos así como fecha y lugar de nacimiento de la persona relacionada con el acto. En caso de existir, copia simple del acta de nacimiento para cotejo. II. Pago de derechos
3	Constancia de inexistencia de registro de defunción	“Constancia de inexistencia de registro” con las modalidades: a) Nacimiento b) Matrimonio c) Defunción	I. Nombre y apellidos completos así como fecha y lugar de nacimiento de la persona relacionada con el acto. En su caso, proporcionar los datos registrales del acta de nacimiento II. Pago de derechos
4	Inscripción de sentencias	Delimitación de carga regulatoria	I. Copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara firme, mismas que deberán ser notificadas ante el Registro Civil mediante oficio signado por la autoridad jurisdiccional competente en la que se ordene la anotación correspondiente.
5	Captura de actos del estado civil de las personas	Delimitación de carga regulatoria	I. Identificación Oficial. En caso de no ser la persona titular, podrán solicitar dicho trámite las personas ascendientes en línea recta y/o colateral hasta tercer grado. II. Formato de solicitud que contenga los datos registrales del acta que se pretenda capturar o en su caso copia simple del mismo.

Transitorios

Publicado en el Periódico Oficial número 123, Tomo III de fecha miércoles 19 de agosto de 2026, Publicación No. 1640-A-2026

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la titular de la Dirección del Registro Civil, deberá realizar las acciones necesarias para que se efectúen las adecuaciones a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la titular de la Dirección del Registro Civil, no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Chiapas, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Artículo Tercero.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Artículo Cuarto.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Artículo Quinto.- La Dirección del Registro Civil, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Artículo Sexto.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido al personal adscrito al Registro Civil, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente Acuerdo. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

Artículo Séptimo.- El contenido del presente Acuerdo, deberá difundirse en los órganos administrativos que integren la Dirección del Registro Civil, para su correcta aplicación.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 17, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.-

Rúbrica.